



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

F)

Jefe U. C. P.







Licitación Pública No. 005/2023 Resolución de Adjudicación No. 093/2023 FONDO GENERAL

CONTRATO No 018/2023

Nosotros: REYNALDO ANTONIO REIN	A MELENDEZ , de treinta y	ocho años de edad, Doctor en
Medicina, del domicilio de	, Departamento de	, portador de mi
Documento Único de Identidad núme	ero	
- ,y Nı	ímero de Identificación Trib	utaria
-	<u>-</u>	, actuando en mi carácter de
Director y Representante Legal de El F	Iospital Nacional "Santa Ge	rtrudis", del domicilio de esta
Ciudad, con Número de Identificación T	`ributaria –	
-	; quien en el transcurso d	lel presente instrumento me
denominaré " EL HOSPITAL ", y ROBER	TO FABIO LORENZANA MI	E JIA , de sesenta y cuatro años
de edad, Empresario, del domicilio de l	a Ciudad de	en el Departamento de
, portador de mi Documento Ú	Ínico de Identidad número	
	- ; con docume	nto tributario ya homologado
ante el Ministerio Hacienda, quien actúa	en su calidad de REPRESEN	TANTE LEGAL de la Sociedad
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ME	DICO-QUIRURGICOS, SOCIE	EDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que podrá abreviarse DIP	ROMEQUI, S. A. DE C. V.	del domicilio de la Ciudad y
Departamento de San Salvador, con N	úmero de Identificación Tr	ibutaria:
-		;
quien en el transcurso del presente ins	strumento me denominaré	"EL CONTRATISTA" , y en las
calidades antes expresadas MANIFEST	AMOS: Que hemos acordado	o otorgar el presente Contrato
proveniente del proceso de Licitación P	ública Número 005/2023, d	enominado "SUMINISTRO DE
INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS,	PARA EL AÑO 2023", d	e conformidad a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la	Administración Pública, que	e en adelante se denominará
LACAP, su Reglamento que en adelante	se denominará RELACAP, c	onforme a las Cláusulas que a
continuación se especifican: <u>I. OBJETO</u> :	El Contratista se comprome	te a proveer el "SUMINISTRO

DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO 2023", a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

No. RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO				IMPORTE DE COMPRA	
33	CODIGO: 10605325 CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 16Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	300	\$	0.25	\$ 75.00			
	OFERTARON: CATETER DE SUCCION INTERMITENTE FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 16FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: MEDSTAR; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: MEDSTAR MEDICAL INTERNATIONAL; No. REGISTRO ANTE DNM: IM166008122016.								
42	CODIGO: 10610035 SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 5 Fr, LONGITUD (35 a 45) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	100	\$	0.20	\$ 20.00			
	OFERTARON: Sonda de alimentación, transparente, calibre 5 Fr longitud (35 a 45) cms, empaque individual estéril, descartable.; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: MEDSTAR; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: MEDSTAR MEDICAL INTERNATIONAL.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM064502062016.								
43	CODIGO: 10610045 SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 8 Fr, LONGITUD (45 a 55) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	300	\$	0.20	\$ 60.00			
	OFERTARON: SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 8 Fr, LONGITUD (35-55) CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: MEDSTAR; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: MEDSTAR MEDICAL INTERNATIONAL.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM064502062016.								
44	CODIGO: 10610085 SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 5Fr, TIPO LEVIN, (30 - 50) cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	300	\$	0.44	\$ 132.00			
	OFERTARON: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 5Fr, TIPO LEVIN, 40cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: MEDEX; ORIGEN: COLOMBIA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: MEDITEC, S. A.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM143330102014.								
45	CODIGO: 10610110 SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 14Fr, TIPO LEVIN, 100 - 125 cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	150	\$	0.54	\$ 81.00			

No. RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO				IMPORTE DE COMPRA	
ALIVO.	OFERTARON: Sonda nasogástrica, radiopaca, calibre 14 Fr, tipo Levin, 85-120 cms. largo, con escala, empaque individual estéril, descartable; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: MEDEX; ORIGEN: COLOMBIA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: MEDITEC, S. A.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM143930102014.						ANA ANA			
46	CODIGO: 10610115 SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 16Fr, TIPO LEVIN, 100 - 125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	250	\$	0.54	\$	135.00			
	OFERTARON: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 16Fr, TIPO LEVIN, 85-120cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: MEDEX; ORIGEN: COLOMBIA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: MEDITEC, S. A.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM143930102014.									
51	CODIGO: 10611135 TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.0 mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. (CON ESCALA Y MARCA DE CUERDAS VOCALES)	C/U	100	\$	2.50	\$	250.00			
	OFERTARON: TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.0mm. DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: RUSCH; ORIGEN: MALASIA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: TELEFLEX MEDICAL SDN. BHD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM055109052016.									
52	CODIGO: 10611145 TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.0 mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. (CON ESCALA Y MARCA DE CUERDAS VOCALES)	C/U	150	\$	2.50	\$	375.00			
	OFERTARON: TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.0 MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: RUSCH; ORIGEN: MALASIA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: TELEFLEX MEDICAL SDN. BHD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM055109052016.									
53	CODIGO: 10611155 TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 8.0 mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. (CON ESCALA Y MARCA DE CUERDAS VOCALES)	C/U	394	\$	2.50	\$	985.00			
	OFERTARON: TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 8.0mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: RUSCH; ORIGEN: MALASIA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: TELEFLEX MEDICAL SDN. BHD.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM055109052016.									
61	CODIGO: 10705030 VENDA DE GASA 3" x 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO.	C/U	3,000	\$	0.39	\$	1,170.00			

No. RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE DE COMPRA	
	OFERTARON: Venda de gasa 3" x 10 yardas, orilla terminada, empaque individual, rollo; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: SUNLIGHT; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: ANJI SUNLIGHT MEDICAL PRODUCTS CO. LTD, No. REGISTRO ANTE DNM: IM115028072017.						
62	CODIGO: 10705035 VENDA DE GASA 4" x 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO.	C/U	500	\$	0.49	\$	245.00
	OFERTARON: Venda de gasa 4" x 10 yardas, orilla terminada, empaque individual, rollo; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: SUNLIGHT; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: ANJI SUNLIGHT MEDICAL PRODUCTS CO. LTD, No. REGISTRO ANTE DNM: IM115028072017.						
68	CODIGO: 10705080 VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 2" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO.	C/U	350	\$	0.95	\$	332.50
	OFERTARON: Venda enyesada secamiento rápido, 2" x 3 yardas, empaque individual, rollo; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: GYPSONA; ORIGEN: MEXICO; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: BSN MEDICAL, S. A. DE C. V.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM116225082016.						
69	CODIGO: 10705085 VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 4" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO.	C/U	2,000	\$	2.30	\$	4,600.00
	OFERTARON: VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 4" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: GYPSONA; ORIGEN: MEXICO; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: BSN MEDICAL, S. A. DE C. V.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM116225082016.						
70	CODIGO: 10705090 VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 6" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO.	C/U	750	\$	3.10	\$	2,325.00
	OFERTARON: Venda enyesada secamiento rápido 6" x 5 yardas, empaque individual, rollo.; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: GYPSONA; ORIGEN: MEXICO; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: BSN MEDICAL, S. A. DE C. V.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM116225082016.						
71	CODIGO: 10705095 VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 8" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO.	C/U	1,500	\$	4.30	\$	6,450.00
	OFERTARON: Venda enyesada secamiento rápido, 8"x 5 yardas, empaque individual, rollo; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: GYPSONA; ORIGEN: MEXICO; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: BSN MEDICAL, S. A. DE C. V.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM116225082016.						
72	CODIGO : 10705135 VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 2" x 25 YARDAS, ROLLO.	C/U	80	\$	7.00	\$	560.00
	OFERTARON: Venda ortopédica tipo estoquinete 2" x 25 yardas, rollo; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: NINATEX; ORIGEN: EL SALVADOR; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS;						

No. RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		PORTE DE COMPRA
	CASA REPRESENTADA: INDUSTRIAS NINATEX, S. A. DE C. V.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM149128092017.					
77	CODIGO: 11102020 CATGUT CROMICO No. 3/0, LONGITUD (70 - 90) cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27) mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	200	\$ 0.91	\$	182.00
	OFERTARON: Catgut crómico 3/0 longitud (70-90) cm. Aguja ½ circulo redonda (25-27) mm, empaque individual estéril; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: TAGUM; ORIGEN: PERÚ; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: TAGUMEDICA, S. A.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM087707072016.					
78	CODIGO: 11102025 CATGUT CROMICO No. 2/0, LONGITUD (70 - 90) cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35 - 37) mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	700	\$ 0.91	\$	637.00
	OFERTARON: Catgut crómico 2/0 longitud (70-90) cm. Aguja ½ circulo redonda (35-37) mm, empaque individual estéril; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: TAGUM; ORIGEN: PERÚ; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: TAGUMEDICA, S. A.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM087707072016.					
79	CODIGO: 11103080 NYLON MONOFILAMENTO 4/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (19 - 20) mm, LONGITUD (45 - 75) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	300	\$ 0.53	\$	159.00
	OFERTARON: Nylon monofilamento 4/0 con aguja cortante 3/8 circulo (19- 20) mm, longitud (45-75) cm. empaque individual estéril; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: TAGUM; ORIGEN: PERÚ; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: TAGUMEDICA, S. A.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM087607072016.					
81	CODIGO: 11103115 NYLON MONOFILAMENTO 2/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (24 - 26) mm, LONGITUD (45 - 75) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	100	\$ 0.53	\$	53.00
	OFERTARON: NYLON MONOFILAMENTO 2/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO 25MM, LONGITUD 75CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: TAGUM; ORIGEN: PERÚ; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: TAGUMEDICA, S. A.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM087607072016.					
82	CODIGO: 11106055 SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27) mm, LONGITUD (45 - 75) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	48	\$ 0.55	\$	26.40
	OFERTARON: Seda negra trenzada 3/0, con aguja 1/2 circulo redonda (25 - 27) mm, longitud (45 - 75) cm, empaque individual estéril; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: TAGUM; ORIGEN: PERÚ; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: TAGUMEDICA, S. A.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM087807072016.					
83	CODIGO : 11106100	C/U	48	\$ 0.55	\$	26.40

No. RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	Į	PRECIO JNITARIO	PORTE DE OMPRA
	SEDA NEGRA TRENZADA 1, CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35 - 37) mm, LONGITUD (75 - 90) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.					
	OFERTARON: Seda negra trenzada 1, con aguja 1/2 circulo redonda (35 - 37) mm, longitud. (75 - 90) cms., empaque individual estéril; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: TAGUM; ORIGEN: PERÚ; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: TAGUMEDICA, S. A.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM087807072016.					
85	CODIGO: 11108085 SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 3/0 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (20 - 27) mm, LONGITUD (45 - 70) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	150	\$	0.92	\$ 138.00
	OFERTARON: Sutura sintética absorbible poliglactin 3-0 con aguja redonda ½ círculo (25 - 27) mm, longitud 45 - 70cm, empaque individual estéril; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: TAGUM; ORIGEN: PERÚ; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: TAGUMEDICA, S. A.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM126108092016.					
95	CODIGO: 11800080 SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODO LIBRE 1%, GALON.	C/U	12	\$	26.00	\$ 312.00
	OFERTARON: Solución antiséptica a base de yodo (yodo polivinil pirrolidona) equivalente a 1.1g de yodo disponible, contenido 3.5 litros; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: DERMODINE SOLUCION; ORIGEN: MEXICO; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: DEGASA, S. A. DE C. V.; No. REGISTRO ANTE DNM: IM054712052022.					
97	CODIGO: 19831110 CUELLO BLANDO CERVICAL, TALLA M.	C/U	10	\$	4.20	\$ 42.00
	OFERTARON: CUELLO BLANDO CERVICAL, TALLA M; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: SHANGHAI CHANNELMED IMPORT & EXPORT CO. LTD; No. REGISTRO ANTE DNM: IM104421082014.					
98	CODIGO: 19831120 CUELLO BLANDO CERVICAL, TALLA S.	C/U	10	\$	4.20	\$ 42.00
	OFERTARON: CUELLO BLANDO CERVICAL, TALLA S; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS; CASA REPRESENTADA: SHANGHAI CHANNELMED IMPORT & EXPORT CO. LTD; No. REGISTRO ANTE DNM: IM104421082014.					
			Monto T	Γotal	Adjudicado	\$ 19,413.30

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <u>II. DOCUMENTOS</u> <u>CONTRACTUALES</u>. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Número 005/2023,

para el suministro de Insumos Médicos Quirúrgicos, para el año 2023, FONDO GENERAL; b) La Adenda (si las hubiere); c) La Oferta del Contratista presentada en el HOSPITAL, el 29 de marzo del año 2023; d) La Resolución de Adjudicación Número 093/2023; e) Las Garantías; f) Las Modificativas (si las hubiere); y g) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. III. CONDICIONES **ESPECIALES**. El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: El Contratista, se obliga a garantizar la Calidad de los INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO 2023, FONDO GENERAL. I) ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MÉDICOS. a) El Insumo deberá cumplir con las Especificaciones establecidas en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP) u otro origen o libros oficiales; b) Si el Insumo no es Oficial deberá cumplir con las Especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. Esta metodología deberá ser entregada en el momento de cancelar el pago del análisis en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. (si aplica); c) En el momento de la Inspección y Muestreo cada Lote de cada Insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del Laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre y dirección del fabricante, 2) Nombre genérico del insumo, 3) Número de lote, 4) Fecha de fabricación o esterilización, 5) Fecha de expiración, 6) Número y fecha del protocolo de análisis, 7) Resultado de cada prueba y límites aceptables, 8) Otras pruebas requeridas; d) El Contratista deberá entregar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, en el momento de la revisión de los Documentos para el pago de análisis, la materia prima estandarizada del o de los principios activos que componen el producto, en cantidad suficiente por cada entrega realizada, con un período de vida útil que no debe ser menor de un año. La materia prima deberá ir acompañada de sus respectivos certificados de análisis; e) El Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de Materia Prima cuando lo considere necesario; f) Cuando se presente una **no conformidad** en la entrega de Materias Primas, el período para hacer las acciones correctivas será de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha en que el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, emita el informe de "NO CONFORMIDAD EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS", de lo contrario no se efectuará

el análisis del producto hasta que estas sean corregidas y no se permitirá la entrega del producto en los lugares contratados, en todo caso la mora en que incurra será responsabilidad del Contratista. II) CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO. De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la Oferta Técnica del Producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones, y En el caso de Soluciones Desinfectantes y Antisépticas los empagues primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación: a) Forma farmacéutica, b) Fórmula cuali-cuantitativa. III) CONSIDERACIONES **ESPECIALES**. a) Por cada Insumo, el Contratista deberá efectuar pago de Análisis de Control de Calidad por cada Lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas, las cuales se encuentran en el Anexo Número NUEVE de las Bases de Licitación. Además, previo al Pago de Análisis deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, la hoja de Formato de Control de Pago del Producto, según de las Bases en mención. b) El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. c) El Ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad de esta dependencia, constatará la Calidad de los Insumos Contratados. Para todos los Insumos se tomará Muestra para los Análisis Respectivos. IV) PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE **CALIDAD**. a) El HOSPITAL tomará la Muestra para realizar el Control de Calidad del Producto Terminado por cada Lote de Insumo Contratado en la presente Licitación, en las instalaciones del HOSPITAL, extendiéndose el Certificado de Aceptación o Rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. b) Para ejecutar el Control de Calidad, el HOSPITAL tomará directamente para análisis la Cantidad de muestra requerida, según el Anexo Número NUEVE de las Bases de Licitación. El Contratista se obliga a sustituir en Cantidades Iguales a las tomadas en el Proceso de Muestreo por cada Lote del producto a entregarse. Es decir que el Almacén recibirá la Cantidad Total del Producto Contratado más las Cantidades necesarias para el Proceso de Análisis de Control de Calidad. El HOSPITAL se reserva el derecho de Solicitar una Mayor Cantidad de Muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el Análisis, la cual deberá ser Sustituida de la Cantidad Total Contratada. c) Ante cualquier duda acerca del Pago de Análisis, Cantidad de Muestras a Entregar o cuando Aplica el Pago de Análisis. El Ofertante o Contratista deberá consultarlo al Laboratorio Central de Control de Calidad del Ministerio de Salud. V) REOUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD. 1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD. a) La Rotulación del Empaque Primario y Secundario deberá contener lo que se pide a continuación: 1) Nombre genérico del producto; 2) Nombre comercial del producto; 3) Presentación; 4) Fecha de fabricación o esterilización; 5) Fórmula cuali-cuantitativa del producto; 6) Número de lote; 7) Fecha de expiración, cuando lo amerite; 8) Nombre del Fabricante; 9) Número de Registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), cuando lo amerite o que haga sus veces; 10) Indicaciones de uso; 11) Otras indicaciones del Fabricante; 12) Leyenda Requerida "PROPIEDAD DEL MINSAL"; La información deberá ser gravada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan Fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. b) La información deberá ser gravada directamente en el Empaque Primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan Fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la Rotulación debe ser Completamente Legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación). c) No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. 2) LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER: a) Nombre genérico del Insumo, b) Nombre comercial del Insumo, c) Laboratorio Fabricante, d) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar; Número de cajas de estibo; Indicaciones sobre cómo acomodar el empaque, e) Las etiquetas deben estar impresas en idioma castellano. La Rotulación debe ser Completamente Legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), f) Indicar las condiciones de los factores ambientales (Luz, Temperatura y Humedad). 3) CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. A) EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger al Insumo de los factores ambientales (Luz, Temperatura y Humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). B) **EMPAQUE SECUNDARIO**: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). C) EMPAQUE **COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. 4) NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS. a) Si en el momento de la entrega de los productos, en los sitios establecidos en las Bases de Licitación, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el HOSPITAL notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de CINCO (5) días calendario, contados a partir de la referida Notificación; b) Una vez recibidos los productos en los Almacenes respectivos, si se presenta un Rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la Recepción, el HOSPITAL Notificará al Contratista para que proceda a retirar el o los Insumos Rechazados del sitio de Recepción, en un plazo no mayor de CINCO (5) días calendario contados a partir de la Notificación. Será responsabilidad del Proveedor superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días calendario, contados a partir de la referida notificación; c) El Ministerio de Salud, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los Análisis de Calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar Análisis a otros Laboratorios Nacionales o Extranjeros reconocidos, cuando los intereses del HOSPITAL así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud y un delegado del Proveedor; d) El costo de todos los Análisis practicados será cubierto por el Proveedor del Insumo, aun en los casos que se requiera de Terceros para definir el Resultado Final del Análisis; e) Si un Lote del Insumo Contratado presenta **RECHAZO** del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, el Proveedor, previa Notificación del HOSPITAL, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la referida Notificación, para lo cual el Proveedor deberá informar por escrito al HOSPITAL que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el Muestreo; ante otro Rechazo del mismo Producto se procederá a caducar el Contrato derivado de la presente Licitación, de acuerdo a lo descrito en el **numeral 10, de la Sección III de las bases** y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; f) Para todos los casos, antes mencionados, si el Proveedor no Sustituye el Producto Rechazado, o no Supera la Falla del Producto en el plazo establecido, el HOSPITAL podrá proceder a caducar el Contrato derivado de la presente Licitación, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; g) Los Ofertantes de ésta Licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de **QUINCE (15) días calendario**, aquellos Insumos que Sufran Deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de Notificación por parte del Administrador del Contrato; h) El Ministerio de Salud informará sobre los Rechazos del Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos. IV. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente Contrato en la forma siguiente: Los renglones números: 33, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 61, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 95, 97, y 98, con **UNA SOLA ENTREGA**: del 100%; en un plazo de 10 días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del Contrato al Contratista. Al momento de realizar cada una de las entregas, el Suministrante deberá entregar el Certificado de Análisis, Aprobado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, los Insumos deberán ser entregados en el Almacén del Hospital. Las fechas establecidas para la entrega de los Insumos son limites, no obstante, si el Contratista tiene disponibilidad de entregar el producto antes de la fecha establecida, este podrá hacerlo siempre que el Contratista realice la respectiva Coordinación, con el referido Almacén, siguiendo los siguientes Lineamientos: La Recepción se hará previa Coordinación y Programación con tres (3) días de Antelación, al correo electrónico @salud.gob.sv, Teléfonos 2393-9513 y 2393-9566; y @salud.gob.sv; o al teléfono: (503) 2393-9500, Extensión 2614 y Teléfono Jefatura: (503) 2393-9531, ; del Guardalmacén y el Administrador de Contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Almacén deberá ser confirmada a través del **correo electrónico** o cualquier medio en el cual quede Constancia Documentada, Remitiendo Copia al Administrador de Contrato. Para lo cual el Contratista o su Representante Autorizado deberá estar presente para la Verificación de la Entrega del Equipo a fin de confrontar la Documentación entre los Bienes Entregados, los relacionados en la Factura Comercial o Lista de Empaque y lo establecido en los Documentos del Contrato del Hospital Nacional "Santa Gertrudis"; identificando posibles Averías, Faltantes o Sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. El Contratista se Obliga a Reponer en un Plazo No Mayor de 15 días calendario máximo, aquellos Equipos o Accesorios que sufran Deterioro o Fallas de Fábrica. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la Fecha de Notificación por parte del Administrador de Contrato; no obstante, en los casos de **NO ENTREGA DEL SUMINISTRO** y/o que el atraso exceda de TREINTA días, procederá la Caducidad del Contrato. V. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El HOSPITAL podrá Modificar o Disminuir el Contrato en Ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del Vencimiento de su Plazo, siempre que concurran Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Comprobación de dichas Circunstancias, será responsabilidad del Titular del HOSPITAL de conformidad al Artículo 83-A y 83-B de la LACAP. El HOSPITAL, se reserva el derecho de Incrementar el Contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del Contrato, de una sola vez o por Varias Modificaciones, siempre que haya común Acuerdo entre las partes; y cuando concurran Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Unidad Solicitante deberá Remitir a la UACI, la Solicitud de Ampliación del Contrato con la Respectiva Justificación anexando los siguientes Documentos: Nota del Contratista en la cual Acepta el Monto de la misma y el Plazo de Entrega, con su respectiva Disponibilidad Presupuestaria e Informe favorable del Administrador de Contrato. En tales Circunstancias, la Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las Necesidades en Estado de Emergencia, no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de Modificación del Contrato, es decir que podrá Modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las Modificaciones que requieran para atender las necesidades por el Estado de Emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El Contrato podrá Prorrogarse, una sola vez, por un

periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. El Titular del HOSPITAL, emitirá la Resolución debidamente Razonada y Motivada para proceder a dicha Prorroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que el Contratista Solicitare Variaciones de los Plazos de Entrega, deberá realizar por Escrito al Administrador de Contrato, con al menos cinco (5) días de Anticipación al Vencimiento del Plazo de Entrega o Inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será Evaluada para su Aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente Justificada, en la cual se establezca claramente las Nuevas Fecha de Entrega anexando a la misma la Documentación pertinente, a efecto de Probar las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que Origina su petición. En caso de que fuere Aprobada la Prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un Nuevo Plazo de Entrega y las Modificaciones a la Garantía de Cumplimiento Contractual si fuera el caso. En caso de Trámite de Disminución, se remitirá la Justificación que Origine dicha Diligencia, Ratificada por el Administrador de Contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien Determinando Responsabilidad Atribuible al Contratista, cuando esta sea procedente realizarla por Mutuo Acuerdo entre las Partes para Efectos Contables y no haya Responsabilidad Imputable para el Contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el Administrador de Contrato y el Contratista para realizar la Resolución Firmada únicamente por el Titular, de conformidad a la Cláusula Decima Segunda, que se refiere a la MODIFICACION UNILATERAL. En el caso la Disminución con Responsabilidad del Contratista, es decir cuando existe algún Incumplimiento a las Cláusulas Contractuales y es requerido por el Administrador de Contrato que se Inicie el Trámite de Ejecución de la Finanza de Fiel Cumplimiento de Contrato, es donde la Unidad Jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a Disminuir el Contrato, emitiendo una Resolución donde es firmada solo por el Titular, debido a que se trata de una Sanción para el Contratista por su Incumplimiento Contractual. Es importante que el Contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga al Contrato, estos tienen que ser Directamente Tramitados con el Administrador de Contrato y este, tendrá que Generar la Opinión con Copia a la UACI. Además de tener alguna Duda, Discrepancia, o Consulta de algún Trámite Relacionado al Contrato. VI. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El Monto Total del presente Contrato es de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE DOLARES CON** TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 19,413.30), que

el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** o a quién éste designe Legalmente por el Suministro Objeto de este Contrato, dicho Monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VII. COMPROMISO PRESUPUESTARIO**. El HOSPITAL, hace constar que, para cubrir el importe del presente Contrato, ha constituido el Cifrado Presupuestario de la manera siguiente: 2023-3211-3-02-02-21-1-54113, el cual queda automáticamente incorporado al presente Contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. VIII. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO. Por motivo de Cierre Contable, no se recibirán Suministros y dará Trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos 3 días de cada mes, Las Obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a Cancelar al Contratista la Cantidad de Diecinueve mil Cuatrocientos trece dólares con Treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 19,413.30), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La Cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), Teléfono: (503) 2393-9524 Y 2393-9597 del HOSPITAL, en un plazo de 30 a 60 días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación y debidamente firmadas y selladas, con fecha de recibido por el Guardalmacén, Teléfono: (503) 2393-9566 o 2393-9500, Extensión 2506; Original del Acta de Recepción, emitida por el Guardalmacén del Almacén y el Administrador del Contrato, copia del Informe de Análisis de Control de Calidad y Factura en Duplicado Cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, La Descripción del Producto Entregado, Unidad de Medida, Cantidad, Número de Lote, Fecha de Expiración, Precio Unitario, Precio Total, consignando el descuento del 1% sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 162, Inciso Tercero del Código Tributario. Queda entendido que el Contratista se somete a este procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública Número 005/2023. **IX. FIANZA Y GARANTIA**. Para garantizar el Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente Contrato El Contratista otorgará a

favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública, al HOSPITAL; una *FIANZA* **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo 35 de la LACAP, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El HOSPITAL por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,912.00), equivalentes al 15% del Valor Contratado; la cual tendrá Vigencia de **12** meses, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del HOSPITAL, dentro de los 10 días hábiles, después de la Fecha de Suscripción del mismo. X. SANCIONES Y MULTAS. En caso de Incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las Sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea Imposición de Multa por Mora en el Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, por causas imputables al mismo, podrá declararse la Caducidad del Contrato o Imponer el pago de una Multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del Suministro Objeto del presente Contrato, este pagará al HOSPITAL en concepto de Multa por cada día de atraso el 0.1%, del Valor Total del Suministro Atrasado en los primeros 30 días, en los siguientes 30 días la cuantía de la Multa diaria será del 0.125% y los siguientes días de atraso la cuantía de la Multa diaria será del 0.15%. El porcentaje de la multa previamente, será aplicable al Monto Total del Contrato incluyendo los Incrementos y Adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la Multa Mínima a Imponer en Incumplimiento relacionados con la Contratación de Obras, Bienes o Servicios Adquiridos por Licitaciones o Concurso, será por el Equivalente de un Salario Mínimo del **Sector Comercio**. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a El Contratista la Suma a que asciende la Multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir de El Contratista su pago directo. El pago de la Multa no exime a El Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. XI. SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la Interpretación o Ejecución del Contrato, las partes las Resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De no alcanzar Acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo, deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los Gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. XII. RECEPCION DEL **SUMINISTRO**. La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el Suministro, que se traducirá en Incumplimiento de Entrega. Los horarios de entrega son desde las 7: horas y 30 minutos hasta las 12 horas y desde las 13 horas hasta las 14 horas con 30 minutos, cuando el Suministro Especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y Recibido por el HOSPITAL, de acuerdo en el Romano 3 de este Contrato, el HOSPITAL procederá a la Inspección para Verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción correspondiente. La Inspección mencionada, se verificará en Presencia del Contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista deberá Reponer o Cumplir a Satisfacción del HOSPITAL dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de Inspección, si el Contratista no Subsana los Defectos Comprobados se tendrá por Incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. XIII. CESACION, EXTINCION Y VIGENCIA **CONTRATO**. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos NOVENTA Y DOS al CIEN de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Salvo autorización expresa del HOSPITAL, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún Título, los Derechos y Obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o Cesión efectuada sin la Autorización antes referida dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato. c) La Mora del Contratista en el Cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación Contractual. d) El Contratista entregue el Suministro en inferior Calidad a lo Ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y e) Por Mutuo Acuerdo entre ambas partes o las partes Contratantes podrán acordar la Extinción de las Obligaciones

Contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por Razones de Interés Público hagan innecesario o inconveniente la Vigencia del Contrato, para lo cual, el HOSPITAL deberá emitir Resolución correspondiente, en un plazo no mayor de **8 días hábiles**, a partir del Acuerdo. **VIGENCIA**. La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de Suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2023, hasta que el Suministro sea entregado en su Totalidad al HOSPITAL; para efectos de Cierre del Ejercicio Fiscal, es necesario que todas las Facturas, las presenten para Trámite de Cobro Inmediatamente, después de haber realizado la entrega de los Productos, y el plazo para entablar Reclamos será del establecido por el Derecho Común, en el caso que se trate. XIV. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser Modificado o Ampliado en sus Plazos y Vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario Modificar o Ampliar los Plazos y Montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte Integral de este Contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de Incrementar el presente Contrato, hasta en un porcentaje máximo del 20% del Valor Total del mismo, mediante Resolución Modificativa de Contrato, en la que se incorporará las Cláusulas hoy convenidas y/o sus Modificaciones, previo Acuerdo y Aceptación de las partes Contratantes. XV. ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Titular del HOSPITAL nombra mediante Acuerdo Número 105, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, a la Licenciada Melvin Lizeth Ayala de Martínez, Subjefe del Departamento **de Enfermería**, con correo electrónico: @salud.gob.sv; Teléfono: (503) 2393-9500, Extensión 2614 y Teléfono Jefatura: (503) 2393-9531, quien será el enlace entre El HOSPITAL y El Contratista, teniendo como Atribuciones las establecidas en los Artículos 82 Bis, 122, de la LACAP, 42 inciso Tercero, 74, 75 inciso Segundo, 77, 80 y 81, del RELACAP, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier Omisión, o Negligencia en el Cumplimiento de su Función, verificando que se realice en los Términos Establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al Técnico o Técnicos idóneos para el Cumplimiento de dicha Función, para ello, de las Consultas Técnicas realizadas, deberán Solicitar la Opinión Técnica correspondiente, de acuerdo el caso planteado. XVI. ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, conjunto con el Guardalmacén del HOSPITAL, la Elaboración y Firma de las Actas de Recepción (Definitivas, Parciales, Provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. XVII. JURISDICCION. Para los efectos Legales del Contrato, expresamente las partes Contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El Contratista en caso de Acción Judicial aceptará al Depositario Judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, a quien lo exime de rendir Fianza. XVIII. LEGISLACION **APLICABLE**. El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma Subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Las partes nos sometemos en todo, Renunciando a efectuar Reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. XIX. INTERPRETACION DEL **CONTRATO**. De conformidad al Artículo 84, incisos Primero y Segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Legislación Aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución Contratante. XX. NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de Recepción Efectiva de la Notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su Recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, entre la 4ta. y 8va. Calle Oriente y 2da. Avenida Sur No. 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, Teléfono (503): 2393 -9599; uaci_hnsanvicente@salud.gob.sv; y el CONTRATISTA en 25 Avenida Norte No. 340, frente al parqueo del Hospital General del ISSS, San Salvador; Teléfono (503): 2208-5612, 2222-6961; Fax (503): 2208-5610; licitaciones@dipromequi.com y dipromequi@gmail.com. Todas las Comunicaciones o Notificaciones referentes a la Ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por Escrito en las Direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de San Vicente, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés. -





En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las nueve horas del día siete de junio del año dos mil veintitrés. Ante Mí. **OFELIA VICTORIA PALACIOS LOPEZ**, mayor de edad, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador; COMPARECEN: los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , Departamento de , A quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

- , y Número de Identificación Tributaria – - , actuando en carácter de Director

y Representante Legal de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria

- ; quien en el transcurso del presente instrumento se denomina "EL HOSPITAL"; personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve, proveído por la doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Doscientos cuarenta, Tomo número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se faculta poder asignar nombramiento en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, a partir del día siete de Noviembre del año dos mil diecinueve. b)

Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Articulo seis dice que "Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente; y por otra ROBERTO FABIO LORENZANA MEJIA, de sesenta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán en el Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

- ; con documento tributario ya homologado ante el Ministerio Hacienda, quien actúa en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICO-QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DIPROMEQUI, S. A. DE C. V.** del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

, con Matrícula de Empresa Número dos cero cero dos cero dos uno nueve ocho cuatro nueve nueve ocho uno nueve nueve dos cero cero, que se dedica a la importación, distribución en el país y exportación de toda clase de insumos y equipo médico, odontológico, farmacéutico, de laboratorios clínicos e industriales, veterinarios, químicos, fibra óptica, asi como de materiales para laboratorios clínicos e industriales; la importación, distribución en el país y exportación de toda clase de materiales y equipo relacionado con la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de laboratorio clínico e industrial, veterinario, químico; la representación de empresas mercantiles nacionales y extranjeras en la distribución de la misma clase de equipos y productos antes señalados; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; Personería que Doy Fe de ser Legitima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DIPROMEQUI, S. A. DE C. V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro; ante los oficios del Notario, JOSE MARIO PAZ COTO, e inscrita en el Registro de Comercio con él número SIETE, del libro MIL CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles; con fecha trece de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, en las que consta que la denominación de la Sociedad es DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICO - QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIPROMEQUI, S. A. de C. V.; de la que consta que su Naturaleza es: ANONIMA, y que estará sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE y que su domicilio será el de la Ciudad

de Antiguo Cuscatlán en el Departamento de La Libertad, que su plazo es por tiempo indefinido, que la finalidad de la Sociedad será la importación, distribución en el País y exportación de toda clase de insumos y equipos médico, odontológico, farmacéutico, de laboratorios clínicos e industriales, veterinarios, químicos, fibra óptica, así como de materiales para laboratorios clínicos e industriales; la importación, distribución en el país y exportación de toda clase de materiales y equipo relacionado con la profesión médica, odontológica farmacéutica, de laboratorios clínicos e industriales, veterinario, químico; que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma y razón social corresponde al Administrador Único Propietario y al Administrador suplente, quienes durara en sus funciones cinco años; b) Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de agosto de dos mil ocho; ante los oficios del Notario: OSCAR ENRIQUE GALICIA, e inscrita en el Registro de Comercio con él número CINCUENTA Y TRES, del libro DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades; con fecha once de septiembre del año dos mil ocho, en las que consta la modificación de la Cláusula Segunda del Pacto Social en el sentido de cambiar el domicilio de la Sociedad de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán en el Departamento de La Libertad al de la Ciudad y Departamento de San Salvador; c) Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero de dos mil catorce; ante los oficios de la Notario Evelyn Jeaneth Candel Yaguat de Roque, e inscrita en el Registro de Comercio con él número OCHENTA Y TRES, del libro TRES MIL TRESCIENTOS DOS, del Registro de Sociedades; con fecha veinte de agosto de dos mil catorce, en la que consta la modificación y adecuación del Pacto Social de conformidad a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, aumentando el capital mínimo de la Sociedad y además eligiendo al señor **ROBERTO FABIO LORENZANA MEJIA**, como Administrador Único Propietario para un periodo de siete años, contados a partir de la inscripción de la escritura en referencia; por lo que el compareciente tiene facultades suficientes para otorgar actos como el presente, y d) Credencial de Elección de Junta Directiva o Administrador Único y Suplente, de la Sociedad, extendida el día siete de junio del año dos mil veintidós, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE, del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día siete de julio del año dos mil veintidós; donde consta que en su punto número CINCO se acordó elegir como Administrador Único Propietario, al Señor ROBERTO FABIO LORENZANA MEJIA, quien fungirá en dicho cargo en un periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente en el Registro de Comercio; por lo tanto el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. . Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie

del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE " e " ILEGIBLE ", en el cual han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, FONDOS GOES.; mediante el cual el Contratista se obliga a Suministrar Insumos Médicos Quirúrgicos, para el año dos mil veintitrés; a precio firme, de acuerdo a la Forma, Especificaciones, Cantidades, y demás Clausulas establecidas en el Documento que Antecede. Yo la Suscrita Notario DOY FE que las firmas anteriormente relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior Documento que hoy se Legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos Legales del presente Instrumento, que consta de once hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. DOY FE. -

Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez Contratante. Sr. Roberto Fabio Lorenzana Mejía.

Contratista.